

Programa Anual de Trabajo de la Comisión Permanente de Supervisión, Vigilancia, Verificación y Sanciones

2015

Programa Anual de la Comisión Permanente de Supervisión, Vigilancia, Verificación y Sanciones

Es importante señalar de inicio los objetivos estratégicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos planteados para el 2015:

- Garantizar el óptimo cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- Promover el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales.
- Coordinar el Sistema Nacional de Transparencia y de Protección de Datos Personales, para que los órganos garantes establezcan, apliquen y evalúen acciones de acceso a la información pública y de protección y debido tratamiento de datos personales.
- Impulsar el desempeño organizacional y promover un modelo institucional de servicio público orientado a resultados con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

En congruencia con lo anterior, desde la perspectiva de la Coordinación de Protección de Datos Personales, se tendrá que hacer frente a los siguientes retos:

1. Crear e implementar un Sistema Nacional de Protección de Datos Personales con el objetivo de hacer efectivo el derecho a la protección de datos personales, a partir de instrumentos, políticas y acciones coordinadas entre sus partes integrantes, por medio del Programa estratégico en la materia.
2. Contar con la capacidad operativa que le permita atender y cumplir con las nuevas atribuciones y obligaciones derivadas de la ampliación de su competencia constitucional y legal, tomando en cuenta el aumento sustancial de sujetos obligados del sector público y los correspondientes del sector privado.
3. Participar en la definición y aplicación del marco normativo que regule el derecho en los sectores público y privado y coadyuvar en la generación de condiciones para que los sujetos obligados cumplan con sus obligaciones en la materia.
4. Hacer frente a los desafíos de los avances tecnológicos para la protección de los datos personales, y contar con la capacidad técnica para prevenir y enfrentar riesgos a la seguridad de los datos.
5. Acompañar los procesos de desarrollo legislativo, con impacto en materia de protección de datos, y llevar a cabo el monitoreo y análisis de leyes para una eventual presentación de las acciones de inconstitucionalidad que procedan por posibles violaciones al derecho a la protección de datos personales contra leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales.

6. Garantizar la tutela del derecho de protección de los datos personales, tanto en el ámbito público como en el privado, a partir de mecanismos jurídicos, educativos, tecnológicos, entre otros, que potencien el conocimiento y el ejercicio del derecho.
7. Fortalecer la promoción, capacitación y difusión del derecho de protección de los datos personales, entre los titulares y los sujetos obligados de los sectores público y privado.
8. Posicionar al IFAI como autoridad referente en el ámbito internacional en materia de protección de datos personales y fortalecer los mecanismos de cooperación internacional.

Por otra parte, derivado de los trabajos del Pleno y con el propósito de hacer eficiente la organización y operación del Instituto, se aprobó el *Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos*, de fecha 20 de agosto de 2014 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de septiembre de 2014, mediante el cual se creó la Comisión de Supervisión, Vigilancia, Verificación y Sanciones

Como atribuciones de la referida Comisión, se establecieron las siguientes: *"Deliberar, proponer, evaluar y supervisar, los procesos de vigilancia y verificación, así como las propuestas de sanción, relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares"*.

En ese sentido, la Comisión Permanente de Supervisión, Vigilancia, Verificación y Sanciones orienta sus trabajos para supervisar procesos de vigilancia y verificación de la protección de datos personales, así como la aplicación de la normatividad para la sustanciación de los procedimientos de protección de derechos y de imposición de sanciones, previstos en la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*.

De esta manera, coadyuva en la tutela del derecho a la protección de datos personales, reconociendo la potestad de las personas como titulares de su información y el derecho de la autodeterminación informativa, la cual garantiza el poder de disposición y control que tienen sobre sus datos personales, y sobre el uso y destino que se les aplique.

Así, mediante el procedimiento de protección de derechos, establecido en la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se garantiza el respeto al cumplimiento del ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de las personas; bajo el procedimiento de verificación, se vigila el debido cumplimiento de la LFPDPPP por parte de los Responsables. Asimismo, a través del procedimiento

de imposición de sanciones, se determina la sanción para los Responsables, cuando se realizan infracciones a la propia LFPDPPP.

Ahora bien, considerando que las Direcciones Generales de Verificación, así como de Sustanciación y Sanción forman parte de la Comisión Permanente de Supervisión, Vigilancia, Verificación y Sanciones, se señala que a través de las actividades que realizan dichas áreas, se aportan elementos para que esta Comisión Permanente oriente sus trabajos para fomentar una mayor protección integral de derechos.

Integrantes:

Comisionada Coordinadora

María Patricia Kurczyn Villalobos

Comisionados Integrantes

Areli Cano Guadiana

Francisco Javier Acuña Llamas

Coordinador de Protección de Datos Personales

Luis Gustavo Parra Noriega

Secretario Técnico

Jonathan Mendoza Iserte

Direcciones Generales relacionadas con la Comisión Permanente
Dirección General de Sustanciación y Sanción (Fernando Sosa Pastrana), y
Dirección General de Verificación (Jonathan Mendoza Iserte)

Siglas y Acrónimos.....	7
Marco normativo al que se encuentra alineado el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Permanente de Supervisión, Vigilancia, Verificación y Sanciones	8
Diagnóstico.....	9
Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción	18
Alineación de los objetivos del Programa Anual de Trabajo a los Objetivos Estratégicos del Instituto	25
Calendario Anual de Sesiones de la Comisión Permanente	26
Alianzas Estratégicas de la Comisión Permanente	27

Constitución Federal: Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Instituto: Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

LFTAIPG: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

LFPDPPP: Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Reglamento Interior del Instituto: Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Reglamento de la LFTAIPG: Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Reglamento de la LFPDPPP: Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Reglamento de las Comisiones: Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones.

Acuerdo de creación de las Comisiones Permanentes: Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, aprueba la creación de las Comisiones Permanentes.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

I. Marco Normativo

Marco Normativo al que se encuentra alineado el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Permanente de Supervisión, Vigilancia, Verificación y Sanciones	
No.	Disposición Jurídica
1.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3.	Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
4.	Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
5.	Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
6.	Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
7.	Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones.
8.	Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, aprueba la creación de las Comisiones Permanentes.
9.	Acuerdo por el que se delegan al Secretario de Protección de Datos Personales diversas facultades para dictar, conjuntamente con los Directores Generales que se indican, diversos acuerdos en los procedimientos de verificación, protección de derechos e imposición de sanciones.
10.	Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
11.	Código Civil Federal.
12.	Código Federal de Procedimientos Civiles.

El 11 de junio de 2002, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, en la cual se incluyó un capítulo específico para la protección de datos personales, en donde el legislador, a través de la exposición de motivos de dicha Ley, expresó lo siguiente:

“Como último principio, y como parte del objeto de la Ley, se señala la protección de datos personales. Existe una clara relación entre el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, no porque se trate forzosamente de dos realidades contrapuestas, sino porque la regulación de ambas debe ser complementaria. En efecto, la publicidad de la información debe respetar el derecho de privacidad que corresponde a los datos personales de cualquier individuo.

Para lograr la correcta armonía entre uno y otro derecho, deben especificarse lo más posible sus alcances. Existe la conciencia de que cada uno de estos derechos es de tal magnitud, que requeriría de una ley especial que regule su objeto y establezca su diseño institucional, por esta razón y mientras no se expida una ley en materia de datos personales, la iniciativa que se presenta incluye un capítulo específico relativo a este tema, en el que se recogen los principios fundamentales al respecto y que puede servir de base para la legislación futura”.¹

Al respecto, en el artículo 20 del referido Capítulo, se establece que los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán:

- Dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos;
- Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido;
- Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento;
- Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos;
- Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Ocho años después, el Congreso de la Unión emite la primera *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*, publicada en el *Diario*

¹ Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, N° 892, martes 4 de diciembre de 2001.

Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010, cuyo objeto es la protección de los datos personales en posesión de los particulares, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.

El 7 de febrero de 2014, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia*, modificando, entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

En concordancia con lo anterior, los artículos 3, fracción IV, 6, 7, 10 y 14 del *Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos* disponen que el Pleno es su órgano máximo de dirección y decisión; que tomará sus decisiones y desarrollará las funciones de manera colegiada, y será la autoridad frente a los Comisionados; que las decisiones se tomarán por mayoría de votos; que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno y que en virtud de las leyes, sus reglamentos y, demás ordenamientos legales y acuerdos subsiguientes, determinará la delegación de facultades en instancias, órganos, unidades administrativas y servidores públicos diversos.

Derivado de los trabajos del Pleno para hacer más eficiente la organización y operación del Instituto, así como de las Ponencias de cada uno de los Comisionados, el 20 de agosto de 2014 se aprobó el *Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos*, mediante el cual se crean las Comisiones Permanentes, a saber: de Políticas de Acceso a la Información; Asuntos Internacionales; Normativa de Acceso a la Información, Capacitación y Cultura de la Transparencia; Gestión Documental y Archivos; Indicadores y Evaluación; Normatividad de Datos Personales; **Supervisión, Vigilancia, Verificación y Sanciones**; Tecnologías de la Información; Gobierno Abierto y Transparencia; Vinculación con Estados y Municipios; Vinculación con Nuevos Sujetos Obligados y; Vinculación y Promoción del Derecho. Dichas Comisiones Permanentes fueron creadas “*como instancias colegiadas que colaborarán con el órgano máximo de decisión en las tareas de supervisión, de coordinación y de propuestas de políticas, programas y*

acciones, así como dar seguimiento a las actividades institucionales de las diversas unidades administrativas que integran el Instituto”.

Así, con el propósito de regular el funcionamiento de las Comisiones Permanentes, el 20 de agosto de 2014, se aprobó el *Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos*, en el que se establece que las Comisiones Permanentes estarán integradas por tres Comisionados con derecho a voz y voto, de los cuales, uno fungirá como Comisionado Coordinador y su designación corresponderá al Pleno.

La designación del Comisionado Coordinador y la integración de las Comisiones será por dos años, al concluir dicho periodo, el Pleno podrá ampliar su gestión por un periodo igual. En caso contrario, el órgano máximo de decisión renovará la coordinación e integración de éstas.

Asimismo, las Comisiones contarán con un Secretario Técnico cuya función recaerá en el Director General, que atendiendo a sus atribuciones, desarrolle actividades relacionadas con la denominación y naturaleza de la Comisión. El Secretario Técnico sólo tendrá derecho a voz.

Del mismo modo, las Comisiones tendrán sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras, se celebrarán periódicamente, al menos una cada tres meses. Respecto de las segundas, serán convocadas por el Comisionado Coordinador cuando lo estime pertinente, en razón de la importancia o trascendencia del tema a tratar o, a petición de alguno de los comisionados integrantes. Sólo se discutirá en ellas el tema particular para el que fueron convocadas.

Cabe señalar que, el 8 de diciembre de 2014, se llevó a cabo la **primera sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Supervisión, Vigilancia, Verificación y Sanciones**, en la cual se instaló formalmente dicha Comisión.

Adicionalmente a la creación de las Comisiones Permanentes antes señaladas, se consideró necesario generar nuevos espacios de trabajo para el cumplimiento de las responsabilidades de los Comisionados en los temas relativos a Comunicación Social y Difusión, así como en materia Presupuestal, a efecto de que en ambos casos se revise, opine y propongan aspectos sobre los programas de trabajo, el avance y ajuste a los mismos que realizan las áreas correspondientes, por lo que mediante el Acuerdo aprobado el 14 de enero de 2015, se crearon dos nuevas Comisiones Permanentes: de Comunicación Social y Difusión, así como la de Presupuesto.

De igual forma, 14 de enero de 2015, se aprobó el *Acuerdo que modifica el Reglamento para la organización y funcionamiento de las comisiones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos*, en la cual se estableció que las Comisiones Permanentes deberán aprobar y someter a consideración del Pleno, durante el primer trimestre de cada año, su Programa Anual de Trabajo, así como el Informe Anual de actividades desarrolladas durante el año inmediato anterior.

Por otro lado, en el *Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos* se establece que formarán parte de las Comisiones los Coordinadores Ejecutivo, de Acceso a la Información y, de Protección de Datos, así como los titulares de las Direcciones Generales que, de acuerdo con sus atribuciones y denominación le corresponda. Dichos integrantes sólo tendrán derecho a voz.

En relación a lo anterior, forman parte de la Comisión Permanente de Supervisión, Vigilancia, Verificación y Sanciones las siguientes Direcciones Generales, adscritas a la Coordinación de Protección de Datos Personales:

- Dirección General de Sustanciación y Sanción,
- Dirección General de Verificación.

Respecto a las atribuciones de las mencionadas Direcciones Generales, cabe destacar los procedimientos previstos en la LFPDPPP, a saber:

Procedimiento de Protección de Derechos.

La Dirección General de Sustanciación y Sanción tiene entre sus atribuciones aplicar la normatividad para la sustanciación de los procedimientos de protección de derechos y de imposición de sanciones, previstos en la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*.

Por lo que hace al Procedimiento de Protección de Derechos, cabe señalar que las modalidades vigentes con que cuenta el Instituto para que se presente una solicitud de protección de derechos, con el propósito de que se les garantice la privacidad y la autodeterminación informativa, son:

- Presentación física de la solicitud ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

- Por correo certificado con acuse de recibo.
- Mediante sistema IFAI-Prodatos (sistema que requiere Firma Electrónica Avanzada, FIEL, para poder presentar la solicitud).

De lo anterior, se advierte que el titular o su representante, según corresponda, para poder acceder al procedimiento de referencia, tienen que acudir ante el Instituto para presentar su solicitud de protección de derechos, al ser la única Oficina habilitada para tal efecto. En caso de no poder asistir al mismo, cuenta con dos alternativas más: presentar su solicitud por correo certificado con acuse de recibo (lo que le genera un gasto), o bien, a través del sistema IFAI-Prodatos, el cual tiene como limitante requerir que las personas cuenten con Firma Electrónica Avanzada (FIEL).

Las modalidades de presentación antes mencionadas reflejan una limitación para que las personas puedan ejercer el derecho humano de protección de datos personales, por lo que el Instituto deberá delinear acciones focalizadas a incrementar los canales de acceso para el efectivo goce y cumplimiento del mismo.

Procedimiento de Verificación.

La Dirección General de Verificación como integrante de la Comisión, de manera preponderante realiza con fundamento en lo establecido en el artículo 39, fracción I de su Reglamento Interior del Instituto, procedimientos de investigación por hechos probablemente violatorios a lo establecido en la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares* por parte de los sujetos a los que dicha normativa califica como Responsables, así como la sustanciación del Procedimiento de Verificación, establecido en el artículo 59 de dicha Ley en relación con los diversos 128 y 129 de su Reglamento, cuyo propósito es vigilar el cumplimiento del marco normativo.

Al respecto, el artículo 131 del referido Reglamento establece que las denuncias de protección de datos personales deberán contener lo siguiente:

- Nombre del denunciante y el domicilio o el medio para recibir notificaciones, en su caso;
- Relación de los hechos en los que basa su denuncia y los elementos con los que cuenta para probar su dicho, y
- Nombre y domicilio del denunciado o, en su caso, datos para su ubicación.

Asimismo, señala que la denuncia podrá presentarse en los mismos medios establecidos para el procedimiento de protección de derechos, a saber, por el titular o su representante; ya sea mediante escrito libre, y en los formatos que para tal efecto determine el Instituto o a través del sistema que éste establezca (IFAI-Prodatos y correo electrónico).

Procedimiento de Imposición de Sanciones.

Este procedimiento puede iniciar derivado del procedimiento de protección de derechos, o del procedimiento de verificación, cuando el Instituto tenga conocimiento del presunto incumplimiento a alguno de los principios o disposiciones que establece la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*.

De conformidad con lo previsto en los artículos 39, fracción VI, de la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*, el Instituto cuenta entre otras atribuciones, con la de imponer las sanciones establecidas en la LFPDPPP, por infracciones a la misma.

Por lo que hace al procedimiento de imposición de sanciones previsto en los artículos 61 y 62 de la Ley antes referida, éste inicia si con motivo del desahogo de los procedimientos de protección de derechos o de verificación, el Instituto tuviere conocimiento de un presunto incumplimiento a alguno de los principios o disposiciones de la ley.

En conclusión de lo anterior, la Comisión Permanente de Supervisión, Vigilancia, Verificación y Sanciones advierte la necesidad de vigilar y coordinar los trabajos realizados en las materias referidas en este diagnóstico, a efecto de desarrollar mejores prácticas en los procedimientos aplicados para la salvaguarda del derecho de protección de datos personales, que se vean reflejadas en instrumentos jurídicos que permitan alcanzar dicho objeto, así como una mejor aplicación de las atribuciones de vigilancia y verificación para el cumplimiento a la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*.

Estadísticas relevantes

Procedimiento de Protección de Derechos

(Del 6 de enero de 2012 al 28 de febrero de 2015)

		2012	2013	2014	2015	2012 - 2015
Inventario inicial de asuntos en trámite:			6	8	17	
Total asuntos recibidos en el año:		50	123	123	33	329
1. Asuntos Sustanciados		23	68	66	6	163
a. Concluidos mediante acuerdo:	Conciliación	18	50	33	5	106
	Sobreseimiento	3	14	31		48
b. Concluidos mediante resolución:	Confirmación	1				1
	Revocación		1		1	2
	Modificación			1		1
	Artículo 48	1	3	1		5
2. Asuntos No Sustanciados ¹		21	53	48	11	133
a. Concluidos mediante acuerdo:	de Conclusión (trámite "Vista")	4	25	17	3	49
	de No presentado	7	24	23	4	58
	de Reconducción	1		1		2
b. Concluidos mediante resolución:	Desechamientos	9	4	7	4	24
3. Inventario final de asuntos en trámite:		6	8	17	33	

¹ Asuntos que se tuvieron por no presentados, desechados o por constituir "vistas" en términos del artículo 116, último párrafo del Reglamento de la LFPDPPP.

Denuncias tramitadas durante el periodo julio 2011 al 28 de febrero de 2015.

Tipo	2011		2012		2013			2014			2015			TOTALES		
	Iniciadas	Concluidas	Iniciadas	Concluidas	Iniciadas	Concluidas	En trámite	Iniciadas	Concluidas	En trámite	Iniciadas	Concluidas	En trámite	Iniciadas	Concluidas	En trámite
Reconducción a la DGSS	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	5	5	0	10	10	0
Orientaciones Sector Privado	70	70	32	32	22	22	0	64	64	0	14	13	1	202	201	1
Orientaciones Sector Público	11	11	2	2	4	4	0	6	6	0	2	1	1	25	24	1
Orientaciones Mixtas	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	1	1	0	4	4	0
Investigaciones Preliminares Sector Privado	36	36	58	58	176	176	0	457	384	73	76	5	71	803	659	144
Investigaciones Preliminares Sector Público	3	3	3	3	1	1	0	11	11	0	1	0	1	19	18	1
Investigaciones Preliminares Mixtas	2	2	2	2	3	3	0	12	11	1	1	0	1	20	18	2
SUBTOTAL	122	122	97	97	206	206	0	558	484	74	100	25	75	1083	934	149

Como resultado de la sustanciación de los expedientes de investigación preliminar se han iniciado los siguientes procedimientos de verificación:

Tipo	2011		2012		2013		2014			2015			TOTALES		
	Iniciados	Concluidos	Iniciados	Concluidos	Iniciados	Concluidos	Iniciados	Concluidos	En trámite	Iniciados	Concluidos	En trámite	Iniciados	Concluidos	En trámite
Verificaciones Sector Privado	1	1	8	8	19	19	27	15	12	6	0	6	61	43	18
Verificaciones Sector Público	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0
SUBTOTAL	2	2	8	8	19	19	27	15	12	6	0	6	62	44	18

Procedimiento de Imposición de sanciones

(De abril de 2012 al 28 de febrero de 2015)

		2012	2013	2014	2015	Total
Procedimientos Instaurados		5	27	17	3	52
1. Procedimientos concluidos	Instaurados en el ejercicio anterior		4	13	1	
	Instaurados en el mismo ejercicio	1	14	7		
Suma		1	18	20	1	40
2. Procedimientos en trámite a la fecha de corte					12	
3. Importe de las multas		\$ 2,000,045.04	\$ 56,662,740.25	\$ 42,526,221.84	\$ 4,144,640.00	\$ 105,333,647.13

III. Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción

Objetivo1: Supervisar el desarrollo de herramientas tecnológicas que faciliten el ejercicio del derecho a la protección de datos personales a un mayor número de titulares.

Con el propósito de ampliar las alternativas de presentación de solicitudes de protección de derechos y denuncias, se implementó un sistema informático denominado IFAI-Prodatos, que permite a la población solicitar de manera electrónica el ejercicio de su derecho de protección de datos personales.

Con ello se rompe con las limitantes geográficas, se disminuye los costos que implican interponer una denuncia o solicitud de protección de derechos y además, se agilizan los trámites de recepción de las mismas a partir de la aplicación del sistema informático.

Con dicho sistema informático se reciben solicitudes de protección de derechos y denuncias, y se podrán tramitar procedimientos de investigación y verificación. Por otra parte el ciudadano conocerá el estado que guarda el procedimiento ante este Instituto, con lo cual se potenciará la tutela del derecho a la protección de datos personales entre la población.

Estrategia 1.1 Incentivar la ampliación de los mecanismos para el ejercicio de solicitud de protección de derechos.		
Líneas de Acción	Coordinación encargada del Seguimiento	Dirección General Responsable
1.1.1 Supervisar la creación de una firma electrónica interna del IFAI que facilite el acceso al derecho de la protección de datos personales.	CPDP	DGSS, DGTI
1.1.2 Supervisar la implementación las diversas fases que conforman los módulos del sistema IFAI-Prodatos para la recepción, atención y seguimiento de denuncias de solicitud de protección de datos personales.	CPDP	DGV, DGTI

III. Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción

Objetivo 2: Proponer al Pleno elementos técnicos y legales adicionales para el debido cumplimiento de la LFPDPPP.

Debido a la complejidad para la protección de derechos ocasionada por el desarrollo de tecnologías de la información y sistemas tecnológicos que resguardan información de los titulares, el Instituto se ha enfrentado diversas barreras que impiden una adecuada protección de derechos y verificación de las medidas de seguridad de los sistemas diseñados para resguardar datos personales.

El desarrollo de elementos técnicos y legales permitirá al Instituto contar con herramientas legales para el mejor desempeño de los procedimientos de protección de derechos, verificación y sanciones establecidos en la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares*, concientizando a los responsables y encargados del tratamiento de datos personales a contar con medidas de seguridad adecuadas para la protección de dichos datos.

De igual forma, se coadyuvará en un mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos 57 a 66 del Reglamento de la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares*.

Estrategia 2.1 Evaluar herramientas legales en materia de seguridad de datos para la protección de derechos.

Líneas de Acción	Coordinación encargada del Seguimiento	Dirección General Responsable
2.1.1 Proponer al Pleno lineamientos del procedimiento de protección de derechos.	CPDP	DGSS
2.1.2 Proponer al Pleno lineamientos del procedimiento de verificación.	CPDP	DGV
2.1.3 Proponer al Pleno lineamientos para revisión de medidas de seguridad de protección de datos.	CPDP	DGV
2.1.4 Proponer al Pleno lineamientos del	CPDP	DGSS

III. Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción

procedimiento de imposición de sanciones.		
2.1.5 Supervisar la calidad de las resoluciones de los distintos procedimientos previstos en la LFPDPPP	CPDP	DGV/DGSS

Objetivo 3: Supervisar la difusión del derecho de protección datos personales.

Resulta indispensable retroalimentar y actualizar los criterios técnicos y jurídicos sobre la materia mediante la realización de reuniones interdisciplinarias que realice el Instituto con expertos en el tema de protección de datos personales, como serían miembros de asociaciones civiles y académicos; lo que permitiría generar un diálogo nutrido con diversos sectores de la sociedad y que se traducirá en una mejoría del desarrollo de las áreas sustantivas. Es significativo el papel que en esta clase de reuniones, pueden desempeñar las cámaras de industriales o asociaciones empresariales de diversos sectores económicos, que recaban datos personales de manera importante.

En este orden de ideas, se propone la apertura de oficinas regionales del Instituto, así como reuniones en materia de protección de datos, que faciliten el acercamiento con la sociedad, así como una mejor aplicación y ejercicio del derecho de protección de datos personales, con una atención de primera mano.

Asimismo, reconociendo la experiencia de las Direcciones Generales y recordando la obligación positiva que existe para la protección de grupos que se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad como lo son las niñas y los niños, así como los trabajadores, por lo que este Instituto se ve en la necesidad de elaborar criterios acordes al contexto actual.

En ese sentido, el tema de las niñas y los niños, la doctrina y teoría jurídica relevante ha analizado a profundidad las deficiencias que tiene la doctrina jurídica ortodoxa al hablar de los derechos de los niños².

² Cfr. MacCormick, N., "Children's Rights: a Test-Case for the Theories of Rights", en Steiner Verlag, F., *Archives for Philosophy of Law and Social Philosophy*, Vol. 62, H. 3 (1976), págs. 305-317; Hierro, L., "Los derechos humanos del niño", en Marzal, A. (ed.), *Derechos humanos del niño, de los trabajadores, de las minorías y complejidades del sujeto*, Barcelona, Bosch-ESADE, 1999; Feinberg, J., "The Child's Right to an open future", en Feinberg, J., *Freedom and Fulfillment: Philosophical Essays*, Nueva Jersey, Princeton University Press, 1994.

III. Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción

Es en ese contexto que la adopción de una visión realista acerca de las necesidades y situaciones especiales de vulnerabilidad de las niñas y los niños ha transformado y justificado las pretensiones morales básicas para la protección de las niñas y niños.

Justamente esa visión realista de las necesidades y situaciones especiales de las niñas y niños, contextualizadas en el escenario de las nuevas tecnologías, nos permite identificar, *grosso modo*, las siguientes amenazas para las niñas y niños en la utilización de las nuevas tecnologías³:

	Actos comerciales	Actos agresivos	Actos sexuales	Actos relativos a los valores
De contenido, los niños como receptores	<i>Spam</i> , información comercial, patrocinadores, información personal.	Violencia, contenidos y discurso de odio.	Contenido pornográfico y sexual.	Racismo, información con un objetivo malicioso.
De contacto, los niños como participantes	<i>Tracking</i> , acumulación y creación de información personal.	Ser objeto de <i>"bullying"</i> y acoso.	Conocer extraños, personas que realizan actos inapropiados (preguntas, simular ser menores de edad, ofrecer cosas a cambio de información, imágenes, etc.)	Daño a sí mismo, persuasiones no bienvenidas.
De conducta, los niños como actores.	Descarga ilegal de contenidos, juegos de azar, estafas, <i>hacking</i>	Acosar a alguien o llevar a cabo actos de <i>"bullying"</i> .	Crear o compartir material inapropiado.	Proveer mala información o consejo.

Si consideramos el mandato constitucional del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, es decir, como principal órgano garante de los derechos humanos al acceso a la información y a la protección de datos personales es

³ Dicha clasificación es utilizada en los reportes de Hasenbrink, Livingstone, Haddon, Kirwil y Ponte, *EUKids Online project.*, U.K., 2007; y, The Byron Review: Children and New Technology, *Safer Children in a Digital World*, U.K., 2008.

III. Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción

primordial el análisis y elaboración de ciertas líneas de acción sobre las amenazas actuales en el mundo digital para las niñas y los niños.

Es necesario recalcar que todos los riesgos antes mencionados comienzan con un paso relativamente sencillo, esto es, la identificación del niño, cuestión que necesariamente implica sus datos personales.

La especial situación de vulnerabilidad a la que están sujetos las niñas y los niños hace absolutamente necesario el tener que plantear recomendaciones y líneas de prevención, donde el primer paso lógico es el correcto manejo y cuidado de los datos personales de los niños.

Para un correcto planteamiento de líneas y planes de prevención es necesario considerar los cuatro principios básicos de los derechos de los niños, a saber: a) la no discriminación; b) la vida, supervivencia y desarrollo; c) el interés superior del menor; y, d) el respeto a las opiniones y visiones de los niños. Dichos principios necesitan considerarse y contextualizarse dentro de las redes sociales y otros servicios interactivos para que los derechos de los niños, clasificados de manera amplia en derechos de provisión, de protección y de participación, sean una realidad efectiva.

Las acciones de prevención significan un mayor reto por la cantidad de actores a las cuales son dirigidas. De forma general, se tendrían que elaborar recomendaciones para:

- Padres, procuradores y todos aquellos órganos encargados de la custodia y cuidado de las niñas y los niños.
- Profesores y otros profesionales de la educación.
- Operadores de justicia.
- Industria y prestadores de servicios de internet.
- Recomendaciones para las niñas y los niños.
- Sociedad civil y cooperación internacional.

Asimismo, es necesario afrontar los nuevos retos y circunstancias que conlleva la protección de datos personales en el contexto laboral acorde a los últimos estándares internacionales⁴ en la materia.

⁴ Es conveniente mencionar que la protección de datos personales de los trabajadores se ha elaborado principalmente en el contexto de la Organización Internacional del Trabajo y en la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, al respecto Cfr. Organización Internacional del Trabajo, *Protección de datos personales de los trabajadores: repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT*, Ginebra, 1997 y Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, *The OECD Privacy Framework*, rev. 2013. Empero, la protección de datos

III. Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción

Los derechos de los trabajadores previstos tanto constitucional como internacionalmente llegan a generar situaciones complejas en las que es extremadamente difícil decidir una manera de proceder respecto de los datos personales de los trabajadores. Los derechos humanos sociales y laborales de los trabajadores, al tener necesariamente que interpretarse armoniosamente con la protección de datos personales, hacen necesario el tener que elaborar ciertas recomendaciones, especialmente en temas como: a) el manejo de datos personales al interior de la empresa; b) los datos personales en procesos de reclutamiento y contratación (solicitantes de trabajo, antiguos solicitantes de trabajo, trabajadores, agencias de colocación, trabajadores eventuales, prestadores de servicios)⁵; c) el correcto manejo de los archivos laborales⁶; d) reglas para la supervisión y monitoreo de los empleados en el trabajo⁷; y, e) información sobre la salud y prestaciones sociales de los trabajadores.

Esta situación se intensifica cuando nos encontramos ante empresas que tienen una experiencia limitada en lo que se refiere al manejo de datos personales. En ese sentido, las recomendaciones buscarán cubrir ciertos puntos que necesitan ser cubiertos y que acciones son necesarias para cumplir con la legislación aplicable.

Dentro de la experiencia de la Dirección General de Sustanciación y Sanción, en los procedimientos de protección de derechos nos hemos percatado de la necesidad de elaborar ciertas recomendaciones con la intención de guiar a los Responsables para cumplir con las previsiones de la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*. Dichas recomendaciones servirán para un correcto balance entre las expectativas mínimas de privacidad de los trabajadores y los intereses legítimos de las empresas para decidir la mejor manera de emprender y llevar sus negocios.

Dichas recomendaciones generarían ciertos aspectos positivos: 1) incrementarían la transparencia en la empresa respecto de qué información poseen de sus trabajadores;

personales entre particulares es una obligación que se desprende del artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Cfr. Comisión de Derechos Humanos, General Comment No. 16: Article 17 (Right to privacy), Trigésimo segundo periodo de sesiones, HRI/GEN/1/Rev.1 [1994], §1.

⁵ Organización Internacional del Trabajo, Grupo de Trabajo en Protección de Datos, *Opinion 8/2001 on the processing of personal data in employment context*, 13 de septiembre de 2001, 5062/01/EN/final.

⁶ Organización Internacional del Trabajo, Grupo de Trabajo en Protección de Datos, *Opinion 2/2006 on privacy issues related to the provision of e-mail screener services*, 21 de febrero de 2006, 451/06.

⁷ Organización Internacional del Trabajo, Grupo de Trabajo en Protección de Datos, *Working document on the surveillance of electronic communications in the workplace*, 29 de mayo de 2002, 5401/EN/final.

III. Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción

2) propiciaría un correcto y eficiente manejo de la información en la empresa, en tanto que permitiría decidir sobre la manera y tiempo para eliminar información ya no necesaria; 3) evitar que las empresas incurran en sanciones legales por el incorrecto tratamiento de los datos personales; 4) genera mejores prácticas para que los trabajadores utilicen correctamente los datos personales de los clientes y personas que acuden a la empresa; 5) prevenir que los trabajadores usen incorrectamente los datos personales de otros trabajadores o clientes; y, 6) propiciar que las empresas cumplan con sus obligaciones laborales y sociales de acuerdo con los principios y reglas internacionales.

Estrategia 3.1 Proponer espacios de comunicación y vinculación para fomentar el ejercicio de protección de derechos.		
Líneas de Acción	Coordinación encargada del Seguimiento	Dirección General Responsable
3.1.1 Determinar temas, fechas y sedes.	CPDP	DGSS
3.1.2 Evaluar público al que está dirigido.	CPDP	DGV
3.1.3 Aprobar a las reuniones programadas.	CPDP	DGSS/DGV
3.1.4 Determinar la viabilidad del establecimiento de Oficinas Regionales del Instituto.	CPDP	DGSS
3.1.5 Evaluar las recomendaciones para implementar medidas mínimas que sirvan de guía para la protección de datos personales de las niñas y los niños.	CPDP	DGSS
3.1.6 Evaluar las recomendaciones dirigidas a los responsables para el tratamiento de los datos personales de los trabajadores.	CPDP	DGSS
3.1.7 Incentivar espacios de vinculación interdisciplinarios con la participación de la sociedad civil, gobierno y academia, respecto del tema.	CPDP	DGSS

IV. Alineación de los Objetivos del Programa del Programa

Alineación de los Objetivos del Programa Anual de Trabajo a los Objetivos Estratégicos del Instituto

Objetivos Estratégicos del IFAI	Objetivo Específico del programa anual de trabajo	Direcciones Generales participantes del Instituto
Objetivo 1: Garantizar el óptimo cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.	Objetivo 1: “Supervisar el desarrollo de herramientas tecnológicas que faciliten el ejercicio del derecho a la protección de datos personales a un mayor número de titulares”.	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección General de Verificación - Dirección General de Sustanciación y Sanción - Dirección General de Tecnologías de la Información
Objetivo 1: Garantizar el óptimo cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.	Objetivo 2: “Proponer al Pleno elementos técnicos y legales adicionales para el debido cumplimiento de la LFPDPPP”.	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección General de Verificación - Dirección General de Sustanciación y Sanción
Objetivo 1: Garantizar el óptimo cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.	Objetivo 3: “Supervisar la difusión del derecho de protección datos personales”.	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección General de Verificación - Dirección General de Sustanciación y Sanción

Nota: El presente programa anual de trabajo tiene un carácter enunciativo, más no limitativo, ya que el mismo podrá ser sujeto a modificaciones para tratar temas que por razón de su relevancia o trascendencia así lo ameriten en el desarrollo de las atribuciones de la Comisión Permanente de Supervisión, Vigilancia, Verificación y Sanciones.

V. Calendario Anual de Sesiones de la Comisión Permanente

Calendario Anual de Sesiones Extraordinarias de la Comisión Permanente ⁸		
No. de Sesión	Fecha de la Sesión	Asuntos que se someten a consideración de la Comisión
1	23 de marzo de 2015	Propuesta de Lineamientos del procedimiento de verificación.
2	9 de junio de 2015	Propuesta de Lineamientos de los procedimientos de protección de derechos y de imposición de sanciones.
3	18 de agosto de 2015	Opinión respecto a la viabilidad del establecimiento de Oficinas Regionales del Instituto. Supervisión de la creación de una firma electrónica interna del IFAI que facilite el acceso al derecho de la protección de datos personales.
4	10 de noviembre de 2015	Propuesta de recomendaciones para implementar medidas mínimas que sirvan de guía para la protección de datos personales de las niñas y los niños. Propuesta de recomendaciones dirigidas a los responsables para el tratamiento de los datos personales de los trabajadores. Supervisión de la implementación las diversas fases que conforman los módulos del sistema IFAI-Prodatos para la recepción, atención y seguimiento de denuncias de solicitud de protección de datos personales.

⁸ Se trata de un calendario de sesiones indicativo más no limitativo, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que resulten necesarias.

VI. Alianzas Estratégicas de la Comisión Permanente

Alianzas Estratégicas de la Comisión Permanente				
No.	Nombre de la Institución u Organismo	Objetivo de la Alianza Estratégica	Se requiere suscripción de convenio (sí/no)	Línea de acción del plan anual de trabajo con la que se relaciona
1	Servicio de Administración Tributaria	Incentivar el intercambio de información con esa Autoridad, con el objetivo de obtener en casos específicos, los domicilios de ciertos responsables, de conformidad con la LFPDPPP.	Sí	2.1.2
2	Centro Nacional de Respuesta a Incidentes Cibernéticos, adscrito a la Comisión Nacional de Seguridad	Incentivar la generación de vínculos interinstitucionales, a efecto de trabajar propuestas conjuntas en materia de medidas de seguridad de bases de datos.	Sí	2.1.3
3	Procuraduría General de la República	Incentivar la generación de vínculos interinstitucionales, a efecto de trabajar propuestas conjuntas en materia de medidas de seguridad de bases de datos.	Sí	2.1.3
4	Institutos Registrales de la República	Proponer el intercambio de opiniones para la	Sí	2.1.4

VI. Alianzas Estratégicas de la Comisión Permanente

	Mexicana.	determinación de la capacidad económica de diversos responsables para la imposición de sanciones en términos de la LFPDPPP.		
5	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)	Proponer el intercambio de opiniones para la elaboración de documentos en materia de protección de datos personales para las niñas y niños.	No	3.1.5
6	Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)	Proponer el intercambio de opiniones para la elaboración de documentos en materia de protección de datos personales para las niñas y niños.	Sí	3.1.5
7	Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	Proponer el intercambio de opiniones para la elaboración de los documentos en materia de protección de datos personales para las niñas y niños.	Sí	3.1.5
8	Secretaría de Educación Pública (SEP)	Incentivar la generación de vínculos interinstitucionales a efecto de trabajar propuestas conjuntas en materia de protección de datos	Sí	3.1.5

VI. Alianzas Estratégicas de la Comisión Permanente

		personales de las niñas y niños.		
9	Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)	Incentivar la generación de vínculos interinstitucionales a efecto de trabajar propuestas conjuntas en materia de protección de datos personales en el ámbito laboral.	Sí	3.1.6
10	Organización Internacional del Trabajo (OIT)	Proponer el intercambio de opiniones para la elaboración de documentos en materia de protección de datos personales en el ámbito laboral.	No	3.1.6
11	Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)	Proponer el intercambio de opiniones para la elaboración de documentos en materia de protección de datos personales en el ámbito laboral.	No	3.1.6
12	Confederaciones y Cámaras Empresariales.	Proponer el intercambio de opiniones para la elaboración de documentos en materia de protección de datos personales en el ámbito laboral.	No	3.1.6